



PÓLIZA DIGITAL DE RIESGOS DEL TRABAJO

Propósito

El presente documento de ayuda tiene por objeto servir de guía a quienes deban contestar consultas o brindar capacitaciones sobre las características y uso del Servicio Póliza Digital de Riesgos del Trabajo, al cual los empleadores pueden acceder ingresando a eServicios SRT - Ventanilla Electrónica Empleadores, con su CUIT y clave fiscal.

Visión General

Aquí se describen los distintos procesos que componen el servicio mencionado, definiendo y desarrollando los mismos de forma tal que les permita a los usuarios interpretar y transmitir los lineamientos para el uso del mismo.

¿Qué es Póliza Digital de Riesgos del Trabajo (PD)?

Es una solución tecnológica de uso obligatorio para ART's (incluidos canales comerciales tercerizados) y EMPLEADORES, que reemplaza el procedimiento de afiliación y el contrato de cobertura en soporte papel.

A partir de la entrada en vigencia de PD, el proceso de afiliación deberá ser realizado utilizando la plataforma web, desarrollada y controlada por la SRT, la cual facilita y transparenta la gestión administrativa de la póliza entre la ART y el EMPLEADOR.

- **Impacto en ART**

Para las ART, existe una alternativa al uso de la plataforma web, ya que pueden operar con sus sistemas propios e informar a la SRT a través de web service, el cual validará datos y cumplimiento de plazos en línea, impidiendo el ingreso de lo que no se ajuste a la normativa vigente.

A partir de la vigencia de PD, queda derogado el procedimiento de información de datos por intercambio que actualmente se utiliza para que las ART comuniquen a la SRT altas, bajas y modificaciones de contratos. En consecuencia, las ART sólo podrán operar utilizando PD, sea a través de la plataforma web de la SRT, o a través de web service.

- **Impacto en EMPLEADOR**

Por su parte, el EMPLEADOR gestionará póliza digital ingresando a www.afip.gob.ar con su CUIT y clave fiscal, servicio "eServicios SRT". Esta será la única vía de acceso para el EMPLEADOR, y por ende será la única forma en que podrá "firmar" electrónicamente una solicitud de póliza digital (actual "solicitud de afiliación") que le permite contratar una ART para la cobertura de riesgos del trabajo de los trabajadores a su cargo.

Es decir, si el EMPLEADOR no ingresa a eServicios SRT, no va a poder contratar una ART.

- **Impacto en el proceso de alta y traspaso: datos y plazos con validación en línea**

El servicio Póliza Digital de Riesgos del Trabajo posee verificación de identidad electrónica del EMPLEADOR (CUIT y clave fiscal), validaciones de datos de la SPD en línea (empleadores, comercializadores, área de cobertura de la ART, alícuotas), validaciones de consistencia e integridad de datos de la SPD en línea (inicio de vigencia de la cobertura, control de campos en blanco, etc.), impacto simultáneo de la novedad en las bases de datos. Este último punto resulta un cambio significativo respecto de la situación actual (con intercambio), ya que todas las novedades de altas de contratos (generación de pólizas digitales), estarán impactadas en el Registro de Contratos como máximo el día de inicio de vigencia de la cobertura.

- **Impacto en el proceso de traspaso: certificado de no objeción (CNO)**

Conjuntamente, se pone a disposición del mercado el Certificado de No Objeción. Se trata de un aplicativo que permite al empleador gestionar, en forma previa a iniciar su trámite de traspaso, el certificado que acredita que su ART actual no tiene objeciones al mismo. Este certificado es de carácter obligatorio y modifica de manera sustancial

el procedimiento vigente hasta la fecha. Hasta ahora, aquel EMPLEADOR que desea traspasarse, debe concurrir a la nueva ART y suscribir una solicitud de afiliación. La nueva ART intercambia con la ART actual del EMPLEADOR comunicaciones sobre la factibilidad del traspaso. Este proceso está atado a plazos obligatorios que, muchas veces, demoran el traspaso de ART. A partir del inicio de vigencia de PD y del CNO, es el EMPLEADOR el que gestiona su salida de su ART actual y su llegada a la nueva ART, brindando así transparencia al proceso y dotando al EMPLEADOR de la capacidad para gestionar su cobertura. El CNO se gestiona de manera previa a la firma de la SPD, lo que acentúa aún más dicha transparencia ya que impide la interrupción posterior del proceso de afiliación.

¿Cuáles son los procesos que incluye PD?

Póliza Digital abarca el proceso completo de afiliación a una ART, ya sea por alta o por traspaso, tanto desde el punto de vista de la ART como del EMPLEADOR. Esto cambia de manera sustancial el procedimiento que actualmente existe para que un EMPLEADOR contrate su cobertura de riesgos del trabajo.

Adicionalmente, incluye una reingeniería en las operaciones y/o novedades que deben ser informadas por las ART al Registro de Contratos de esta SRT, tales como cambios de alícuotas, cambios de la actividad del empleador, rescisiones por falta de pago, falta de trabajadores, cese de actividad, etc. Actualmente, estas novedades son informadas a través de un proceso de intercambio. A partir de PD, todas las operaciones que las ART comuniquen al Registro de Contratos, deberán hacerse utilizando los web service que pone a disposición la SRT.

Por último, establece un nuevo mecanismo de vinculación entre los intermediarios y las ART, que transparenta la relación entre ambos, ya que dicha relación debe ser informada en forma previa en el registro que al efecto desarrolló la SRT, y es uno de los datos que van a ser validados en línea al momento de iniciar una SPD.

¿Cómo es el circuito actual de suscripción de un contrato?

Desde el inicio de vigencia de la Ley 24.557 en Junio/1996 y hasta la actualidad, el procedimiento para contratar cobertura de riesgos del trabajo se realiza conforme las Resoluciones SRT N° 39/96 y a partir del 01/06/2009 conforme la Resolución SRT N° 463/09. De manera resumida, el proceso comienza con la firma de una propuesta de afiliación (o solicitud de afiliación) por parte del EMPLEADOR y el comercializador de la ART, que contiene las condiciones comerciales de la cobertura. Esta propuesta o solicitud de afiliación, luego es validada por la ART quien, de no existir inconvenientes, instrumenta el contrato y notifica a los registros de la SRT.

Soporte papel

Todo el proceso se realiza en soporte papel: solicitud de afiliación, contrato, acreditación de personería, etc. Esto conlleva riesgos e inconvenientes tales como: demoras, pérdida de documentación, necesidad de validaciones artesanales, costos de ingreso de datos de manera manual a los registros, diferimiento en la notificación de novedades, etc.

Validaciones ex post

Adicionalmente a lo expuesto, las validaciones de contenido que efectúa la ART, son siempre ex post, con el consiguiente riesgo de estar tramitando una propuesta para un empleador que no se encuentra en condiciones, o con tarifas incorrectas, por ejemplo.

Notificación de novedades diferidas y por archivos de intercambio de datos

Una vez instrumentado el contrato, la ART informa a la SRT la novedad a través de un mecanismo de intercambio de archivos, la cual se impacta en el Registro de Contratos. El impacto de la novedad en el Registro de Contratos no es inmediato, ya que también debe pasar por una instancia de validación que tiene dos posibles resultados: aceptación o rechazo del registro. Cuando la ART omite controlar los registros rechazados, esto puede implicar falta de cobertura para el EMPLEADOR.

Debido a las demoras y diferimientos inherentes al proceso artesanal actual, muchas veces el empleador toma conocimiento de que su contrato no se instrumentó, pasada la fecha de inicio de vigencia pactada en la solicitud de afiliación, con el consecuente perjuicio que dicha situación puede conllevar.

Proceso de traspaso actual – incertidumbre sobre la factibilidad

Por último, y específicamente en el caso de los traspasos, el empleador firma una solicitud de afiliación con la nueva ART, quien luego debe consultar a la ART de origen sobre la situación de pago de cuotas, que determinará si la ART de origen convalida o no el traspaso; todo de manera artesanal. Durante todo este proceso, el EMPLEADOR desconoce cuál va a ser el resultado, y si finalmente va a poder traspasarse o no.

¿Cómo es el circuito de suscripción de un contrato a partir de la implementación de Póliza Digital?

Características

La nueva herramienta propone soluciones sistémicas a los inconvenientes y/o fallas que presenta el sistema actual, a través de:

- Identificación electrónica de los participantes
- Carga de los datos en formularios electrónico con control de consistencia y formato
- Validación on line de datos
- Inmediatez en la actualización de los registros
- Despapelización total del proceso
- Trazabilidad

Herramienta de gestión de los empleadores

El empleador operará póliza digital desde “eServicios SRT”, incluido en el sitio web de AFIP ingresando con CUIT y clave fiscal.

Para poder operar con los servicios relacionados con cobertura (Póliza Digital de Riesgos del Trabajo y Aplicativos de ayuda a la cotización), el empleador deberá obligatoriamente ingresar a “e-Servicios SRT – Datos de Contacto” y actualizar los datos que allí se le requieren, siendo éste un requisito previo e indispensable. El domicilio declarado será el que utilizará la ART para remitir las notificaciones referidas al contrato, siendo responsabilidad del empleador mantenerlo actualizado. Esto sin perjuicio de la vigencia de la Resolución SRT N° 365/09, por la cual toda comunicación cursada mediante ventanilla electrónica de empleadores se considerará fehacientemente notificada.

Una vez actualizados sus Datos de Contacto el empleador estará habilitado para gestionar en el servicio Póliza Digital de Riesgos del Trabajo, el cual incluye:

- Certificado de no Objeción: solicitud
- Solicitud de Póliza Digital: aprobación, anulación, rechazo y descarga de documento
- Póliza Digital: consulta

Herramientas de gestión de las ART

La ART operará PD a través de la plataforma web SRT o a través de integración de servicios (web service) con sus sistemas propios.

Síntesis del proceso de contratación de cobertura a partir de la vigencia de Póliza Digital

- El empleador solicita a una ART de su elección cotización para cubrir a sus trabajadores y acuerdan las condiciones comerciales (esto sucede por fuera del proceso de PD).
- Una vez acordadas las condiciones comerciales, el productor confecciona una Solicitud de Póliza Digital (SPD). Si se trata de un traspaso, el empleador debe contar con un CNO vigente, sino el sistema no permitirá iniciar la SPD. El empleador puede consultar las SPD en trámite, ingresando en “eServicios SRT / Póliza Digital de Riesgos del Trabajo / Solicitud de Póliza Digital / Solicitudes provisionales de póliza digital”. Si así lo quisiera, en el mismo sitio el empleador puede anular la SPD provisoria.
- Finalizada la carga de datos, el productor remite electrónicamente la SPD a la ART para la validación. El productor tiene un plazo para realizar esta acción. El envío de la SPD del productor a la ART, implica el consentimiento y la firma electrónica del productor.
- La ART valida el contenido de la SPD y una vez finalizada su gestión de control, remite electrónicamente la SPD al empleador. La ART tiene plazo para realizar esta acción. El envío de la SPD de la ART al empleador, implica el consentimiento y la firma electrónica de la ART. El empleador puede consultar y gestionar estas SPD ingresando en “eServicios SRT / Póliza Digital de Riesgos del Trabajo / Solicitud de Póliza Digital / Solicitudes pendientes de confirmación”.

- Una vez que la SRT remite la SPD al empleador, quedan disponibles para que éste último las confirme o rechace. La confirmación del empleador, da origen a la póliza digital. El empleador tiene plazo para realizar esta acción. La confirmación de la SPD realizada por el empleador, implica el consentimiento y la firma electrónica del empleador.
- La póliza digital generada, se impacta de manera inmediata en los registros de la SRT.

Interacción empleador – SRT a través de VE.

En el procedimiento de contratación de la cobertura comienza a ser un jugador principal “e- Servicios - Ventanilla Electrónica”, ya que es el medio a través del cual deberán interactuar los diferentes actores involucrados en dicho proceso. En consecuencia se espera que el acceso masivo a dicho sistema incremente la lectura de las comunicaciones que este Organismo remite por ese medio a los empleadores, logrando de esta forma una comunicación mejor y más fluida.

¿Qué es el CNO y cómo opera?

La SRT pone a disposición del mercado el Certificado de No Objeción. Se trata de un aplicativo que permite al empleador gestionar en forma previa a iniciar su trámite de traspaso, el certificado que acredita que su ART actual no tiene objeciones al mismo. Este certificado es de carácter obligatorio y, tal como se expresó previamente, modifica de manera sustancial el procedimiento vigente hasta la fecha. A partir del inicio de vigencia de PD y del CNO, es el EMPLEADOR el que gestiona su salida de su ART actual y su llegada a la nueva ART, brindando así transparencia al proceso y dotando al EMPLEADOR de la capacidad para gestionar su cobertura. El CNO se gestiona de manera previa a la firma de la SPD, lo que acentúa aún más dicha transparencia ya que impide la interrupción posterior del proceso de afiliación.

- **Obligatoriedad**
El empleador que desee traspasarse, previamente y como paso obligatorio, deberá solicitar un CNO a su ART actual.
- **Pedido de CNO**
El empleador debe ingresar a “e-servicios SRT – Póliza Digital de Riesgo del Trabajo – Certificado de No Objeción – Solicitar CNO”. El servicio validará que el empleador haya cumplido con la permanencia mínima legal en su ART actual. Caso contrario, no se le habilitará la posibilidad de solicitar el CNO. Adicionalmente, el servicio le permitirá al empleador seleccionar las ART que podrán utilizar el CNO para tramitar su traspaso. Puede elegir una, varias o todas. Una vez seleccionada una ART, no podrá eliminarla.
- **Aceptación de la solicitud de CNO por parte de la actual**
Si la ART actual del empleador aceptara el pedido, emitirá el CNO el cual se encontrará disponible para su utilización hasta el último día del mes. El empleador podrá consultar el estado del CNO en “e-servicios SRT – Póliza Digital de Riesgo del Trabajo – Certificado de No Objeción” y además recibirá una comunicación automática en su ventanilla electrónica.

- **Rechazo de la solicitud de CNO por parte de la actual**
Si la ART actual del empleador rechaza el pedido, el empleador recibirá una comunicación en su ventanilla electrónica. Asimismo podrá consultar el estado del CNO en “e-servicios SRT – Póliza Digital de Riesgo del Trabajo – Certificado de No Objeción”. La ART sólo podrá rechazar la emisión de un CNO si el empleador tuviera deuda.
- **Utilización del CNO**
No es necesario que el empleador imprima el CNO para tramitar su traspaso, ya que la información relativa a la existencia y vigencia de dicho CNO se encuentra registrada en las bases de datos y disponible para las ART que el empleador haya autorizado a utilizar su CNO.

La comunicación entre el empleador y la ART es fehaciente y gratuita, minimizando los conflictos que frecuentemente se suscitan entre las partes. El CNO agiliza el procedimiento de traspaso, minimizando las situaciones de conflicto entre ART y empleadores. A partir del C.N.O., es el empleador el que impulsa la finalización del contrato con la ART de origen y su contratación con la de destino, dándose así transparencia al proceso y dotando al empleador de la capacidad para gestionar su cobertura. El C.N.O. se gestiona previamente a la firma de la SPD, lo que acentúa aún más dicha transparencia y no interrumpe el proceso de afiliación.

¿Quiénes son los participantes del proceso de SPD – PD?

De acuerdo a lo descripto, los participantes directos son:

- Superintendencia de Riesgos del Trabajo,
- Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.
- Empleadores.
- Intermediarios.

Existen también participantes indirectos:

- Contadores.
- Cámaras empresarias.
- Colegios profesionales.

¿De qué manera y a través de que interface opera cada uno?

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo será la encargada de realizar los controles en línea logrando, con esta herramienta, una participación continua pudiendo realizar controles integrales en todo el procedimiento de cobertura desde el inicio y durante toda su vigencia. Identificando, de esta manera, conductas contrarias a la norma y tomando medidas en forma inmediata.

Las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo podrán operar desde

la interface web habilitada por la Superintendencia o a través de servicios web (web services) conectando sus sistemas a los de la Superintendencia.

El empleador operará siempre a través de e-servicios SRT, desde la página de AFIP, validando su identidad con clave fiscal.

Los intermediarios, en principio y con el fin de validar su relación comercial con la ART deberán ingresar a través de “e-servicios SRT – Servicios Administrativos” desde la página de AFIP, validando su identidad con clave fiscal. Luego su participación será idéntica a la aseguradora para la cual comercialice.

En cuanto a los participantes indirectos, en ocasiones son los encargados de instruir a los participantes directos, más específicamente a los empleadores.

Beneficios de PD para cada participante del sistema:

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO:

- Transparencia y trazabilidad en todo el procedimiento de afiliación. Cada uno de los pasos del proceso de confección tiene plazo y es registrado.
- Información en tiempo real.
- Garantizar cumplimientos formales del contrato a través de las validaciones en línea.
- Facilitar el control en las conductas adoptadas por las aseguradoras.
- Reducción de costos del sistema en general.
- Despapelización.
- Información de la relación comercial intermediario – ART.

ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO:

- El uso obligatorio de “e- Servicios SRT” para la suscripción de contratos traerá aparejado un mayor acceso a la lectura de las notificaciones que se realizan por esa vía, tanto las remitidas por la ART, como por la SRT. En consecuencia, esto generaría la reducción del uso del correo postal.
- Eliminación de los formularios de respaldo de afiliación en formato papel y en consecuencia eliminación de los archivos externos para la guarda de los mismos.
- Eliminación de la ocurrencia de incumplimientos relacionados con demoras en la notificación de novedades, errores u omisiones de carga, aplicación de regímenes de alcuotas y personería de quien suscribe. Asimismo, minimiza la ocurrencia de otras faltas producidas por la utilización de procedimientos no informatizados, lo que conlleva a una reducción en las multas.
- Validaciones de novedades al Registro de Contratos en línea.
- Reduce los plazos, tanto de confección del contrato como de su declaración al organismo de control.
- Inicio del procedimiento de traspaso en cualquier momento del mes.
- Control de Productores.

EMPLEADOR:

- Autogestión del traspaso, dado que es el mismo empleador el encargado de iniciar el procedimiento de traspaso solicitando su certificado de no objeción y permitiéndole elegir más de una ART.
- Transparencia y trazabilidad.

INTERMEDIARIOS:

- Transparencia y trazabilidad.

CONCLUSIÓN

Con el desarrollo de las siguientes soluciones informáticas, la SRT avanzó en la digitalización del 100% del proceso de afiliación:

- Datos de contacto empleador
- Certificado de no objeción (CNO)
- Solicitud de póliza digital (SPD)
- Póliza digital (PD)

Además de los beneficios ya descriptos, esto posibilita avanzar en la digitalización de otros procesos, y en la generalización del uso de la ventanilla electrónica.
